

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios Cundinamarca, 21 de abril de 2021

Referencia: tramite de restablecimiento de derechos de ZOILA ESTELA GRANDEZ CHOTA, radicación 2021-023.

Se atiende la solicitud de la doctora MIRNA PATRICIA TORRES TORRES, Defensora de Familia de la Unidad Local de Atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Leguízamo, en el escrito que antecede.

La petición se fundamenta en que **ZOILA ESTELA GRANDEZ CHOTA**, nació el 29 de marzo del 2003 y es de nacionalidad Peruana, por lo cual no puede ser declarada en adoptabilidad y se pide la devolución de lo actuado para insistir en que la joven sea retornada a su país de origen, en donde le pueden brindar la garantía de todos sus derechos.

Por lo anterior se considera que asiste razón a la señora Defensora de Familia, pues tratándose de una persona mayor de edad, no se tiene la competencia para realizar el trámite con la declaratoria de adoptabilidad.

En consecuencia se ordena devolver esta carpeta a la doctora MIRNA PATRICIA TORRES TORRES, a la calle octava No. 4-1 de Leguízamo Putumayo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.